



# Resolución de Superintendencia

Nº 029 -2019-SUCAMEC

Lima, 07 ENE 2019

**VISTOS:** El Informe N° 0040-2019-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 0001-2019-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA emitido por la Jefatura Zonal de Cajamarca, el Informe Legal N° 00048-2019-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de enero de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, a través del Informe Legal N° 0001-2019-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA, de fecha 04 de enero de 2018, la Jefatura Zonal de Cajamarca, informa a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, respecto del material pirotécnico que se encuentra internado en la referida Jefatura Zonal, producto de los operativos realizados con personal de la Policía Nacional del Perú y personal de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, por las fiestas de fin de año, en el del distrito y provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, donde encontraron venta ambulatoria de productos pirotécnicos de uso recreativo no autorizado;

Que, la Jefatura Zonal de Cajamarca procedió al internamiento de los productos pirotécnicos, en las instalaciones del BIM Zepita N° 7 – Baños del Inca (Polvorines). El detalle de los explosivos y materiales incautados, es el siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
144	Baras Magical shots de 50 tiros
66	Baras Magical shots de 100 tiros
528	Cajitas de luces de bengala/parkiers
144	Chispitas mariposa
120	Cajitas de tiki tiki
255	Cajitas de satur missile/ crackling
09	Cajitas de whistling moon travellers
108	Cajitas de tiki tiki km-25 r
192	Cajitas bum ble bee
14	Cajitas de 100 Saturn Missile battery Report Tm-100R
192	Paquetes pequeños de cuetecillos "Color Ful Gun"
06	Varillas de Spit Fire Rocket
320	Trompitos explosivos
30	Unidades de Blossoming Flower Crackling
22	Cajitas de Golor Pop Pop
10	UU de Butterfly
80	Cajas pequeñas de cuetecillos
50	Cohetones caseros
25	Rockets (cuetes)
105	Cajas de misiles cracker



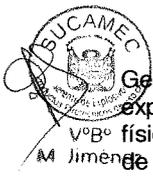
M. RONCAL



J. Murguía



M. Jimenez



20	Avellanas artesanales
50	Crackling ground flowers
20	Cajitas de silbadores
25	Tronadores
250	Abejitas
50	Tanques
32	Mini volcán
15	Luz de bengala de 12 un. c/u
50	Pop pop de 50 piezas
50	Cajitas de do po de (50 pzas)
35	Varillas de Shoter de (100 tiros)
30	Varillas de Shoter de (50 tiros)
08	Volcanes
22	Mata suegra
83	Cajitas de luz de bengala
15	Ufo
36	Varitas mágicas grandes
200	Varitas mágicas pequeñas
770	Calaveras
02	Torta de 8 tiros
01	Misile cracker de 100 tiros
01	Artillery Jhett cracking
12	Space flyer
24	Rockets
48	Tati mati
86	Camelia Hower
70	Champan crackling
350 kg	Pirotécnicos diversos
450 kg	Pirotécnicos diversos
180 kg	Pirotécnicos diversos

Que, mediante Informe N° 00040-2019-SUCAMEC-GEPP, de fecha 07 de enero de 2019, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos concluyó que procedería autorizar la destrucción de los explosivos y material relacionado puesto a disposición de la SUCAMEC, debido a que por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal de Cajamarca ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, debiendo informar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;

Que, a través del Informe Legal N° 00048-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de enero de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción de los explosivos y materiales relacionados, anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionadas de Uso Civil, el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los productos pirotécnicos en cuestión fueron puestos a disposición de la SUCAMEC, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentre internados;

Que, en este contexto, es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 255° del Reglamento de la Ley N° 30299, el cual señala lo siguiente: "Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";



## Resolución de Superintendencia

Que, considerando la ubicación física de los explosivos y materiales relacionados internados en la Jefatura Zonal de Cajamarca y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42°, 45° y 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Cajamarca, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26° del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal de Cajamarca y la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material pirotécnico antes descrito, actualmente internado en las instalaciones del BIM Zepita N° 07 – Baños del Inca (Polvorines), Cajamarca, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Jefatura Zonal de Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

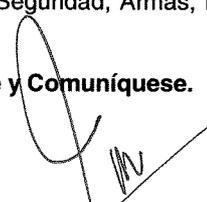
**Artículo 3.- Disponer** que al término de la destrucción de los explosivos y material relacionado, la Jefatura Zonal de Cajamarca y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Cajamarca y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Cajamarca, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

  
.....  
**Marco Antonio Roncal Ismodes**  
Superintendente Nacional (e)  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC



VºBº  
M. RONCAL



VºBº  
J. Murguía



VºBº  
M. Jiménez